

Fx N° 831315



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

**CONVENIO PAGO TICKETS.**- En la ciudad de Montevideo, el día 05 de noviembre de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE: ABITAB S.A.** en adelante ABITAB, representada en este acto por el Presidente Señor Roberto Daniel Palermo Suárez, titular de la Cédula de Identidad número 1.610.376-3 y el Secretario Jorge Pedro Stighetti, titular de la Cédula de Identidad número 1.168.690-2, inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.142894.0011, domiciliada en Avenida Daniel Fernández Crespo número 2160 de esta ciudad. -----

**POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional - Direccion Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas** (en adelante D.N.S.FF.AA.), representada en este acto por el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, General Carlos M. Rombys, titular de la Cédula de Identidad número 3.548.620-9, con domicilio en Avenida 8 de octubre numero 3050 de esta ciudad. -----

Quienes **CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:** -----

**PRIMERO.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto un servicio de cobranza on line para que los usuarios de la D.N.S.FF.AA. puedan efectuar el pago de "Tickets" a través de la red de locales ABITAB o cualquier otro canal alternativo como plataformas web, dispositivos móviles, terminales de autoservicio, utilizando plataformas propias o de terceros que ABITAB habilite a tales efectos en la forma y condiciones estipuladas en el presente convenio. -----

**SEGUNDO.- PLAZO.** El plazo del presente contrato será de dos (2) años a partir de hoy, previéndose la renovación automática del mismo por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunicare a la otra mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor a

treinta (30) días al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas su decisión en contrario. -----  
No obstante el servicio a que refiere el presente convenio quedará operativo una vez que ABITAB comuniqué a la D.N.S.FF.AA. vía correo electrónico a [financierocontabilidad@dnsffaa.gub.uy](mailto:financierocontabilidad@dnsffaa.gub.uy) y [financierorecaudacion@dnsffaa.gub.uy](mailto:financierorecaudacion@dnsffaa.gub.uy) el alta del mismo en su sistema, en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio. -----

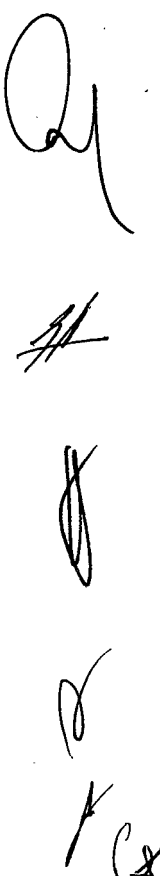
**TERCERO.- COSTO DEL SERVICIO:** -----

El costo del servicio será la suma de pesos uruguayos diecisiete con 75/00 mas iva (\$ 17,75 mas iva) por cada transacción que el usuario realice. Los importes referidos se ajustarán **trimestralmente** en función de la variación del Índice de Precios de Consumo, operando estas actualizaciones una vez cerrados los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Si el incremento del mencionado índice (IPC) superase el 10% en un mes, se hará el ajuste a partir del mes inmediato siguiente a dicho incremento. El referido monto será abonado por el usuario de la D.N.S.FF.AA. al momento de realizarse la transacción. -----

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** -----

**A) ABITAB se obliga a:** 1) Cumplir con todas las obligaciones tendientes a la obtención de los objetivos señalados en la cláusula de OBJETO del presente, comprometiendo para ello los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos que dispone, de conformidad con lo que surge del presente convenio y de la normativa vigente. -----

2) ABITAB presentará a la D.N.S.FF.AA. - División Financiero Contable: a) una liquidación mensual de los pagos realizados por los usuarios conforme al presente convenio, dentro de





Fx N° 831316



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

los primeros diez días hábiles del mes siguiente en que se haya realizado el pago. -----

b) ABITAB descontará las comisiones correspondientes directamente de las cantidades emergentes de las cobranzas que debe depositar en un plazo de 48 hs hábiles en caso de realizarse mediante depósito, y en un plazo de 72 hs hábiles en caso de realizarse mediante transferencia, en ambos casos, a contar desde el pago del o los tickets por parte del usuario, en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay numero 001560329-00037 a nombre de la D.N.S.FF.AA. -----

B) La D.N.S.FF.AA se obliga a comunicar a sus usuarios la posibilidad de pago por esta vía. -----

**QUINTO: Información y depósito de la cobranza:** -----

A.- Este servicio será Web - services bajo la modalidad B2B.

B.-Dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al día en que efectivamente se realizó la cobranza ABITAB enviará la información de dichos cobros utilizando a tales efectos un sistema de transmisión de información como por ejemplo correo electrónico o SFTP. Dicho archivo informático contiene la información de las transacciones efectivamente realizados en el sistema de ABITAB. En caso de querer modificarse las vías de comunicación electrónicas a utilizar la D.N.S.FF.AA. deberá proporcionar a ABITAB la nueva vía de comunicación, acorde a la cláusula décimo primero del presente, tales como la o las casillas de correo autorizadas a todos los efectos para recibir información, credenciales de acceso y demás datos dependiendo del sistema de transferencia a utilizar. Siendo responsabilidad de la D.N.S.FF.AA. la previa y correcta comunicación a ABITAB, así como la disponibilidad de los mecanismos necesarios para

asegurar la recepción de las comunicaciones por los medios electrónicos indicados. -----

**C.-** ABITAB entregará a la D.N.S.FF.AA. los fondos recaudados por su cuenta y orden mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria INDICADA EN LA CLAUSULA CUARTO numeral 2 literal b del presente. El depósito se realizará con cheque de ABITAB dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al día en que efectivamente se realizó la cobranza y la transferencia bancaria dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al día en que efectivamente se realizó la cobranza. -----

**D.-** La cobranza podrá realizarse en efectivo, con cheque o mediante la utilización de medios de pago electrónicos habilitados en el sistema ABITAB.-----

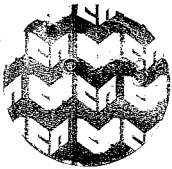
Si los pagos se hubieren efectuado con cheques, se identificará al dorso del mismo la transacción operada a fin de identificar los documentos de pago abonados con dicho cheque. -----

**E.-** ABITAB depositará en su cuenta los cheques recibidos y realizará la gestión extrajudicial de cobro de los cheques que al ser presentados al cobro resultaren rechazados por cualquier causa. -----

Para el caso que ABITAB (por razones que no le fueran imputables) no recibiera los fondos correspondientes del sistema de pagos del medio electrónico utilizado por el usuario del servicio, quedará facultada para reversar dicha operación y compensar los importes involucrados con la cobranza a depositar a la D.N.S.FF.AA.-----

**SEXTO.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula quinta literal C





Fx N° 831317



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

referente al depósito de lo recaudado por parte de ABITAB se podrá aplicar por parte de la D.N.S.FF.AA. una multa equivalente al 10 % del monto adeudado. Dicha multa no será aplicable en caso que dicho incumplimiento o atraso en el depósito hubiese sido previamente notificado a la D.N.S.FF.AA. y ésta hubiese aceptado, que haya sido específicamente solicitado o notificado por la D.N.S.FF.AA. a ABITAB o que la misma se deba a razones de caso fortuito, fuerza mayor, disposición judicial, aplicación normativa o causas no imputables a ABITAB. -----

**SEPTIMO.- CESIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio es intransferible. En virtud de ello, ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte. La modificación o ampliación de la Red ABITAB en los términos de lo dispuesto en el presente convenio en ningún caso se considerará delegación o cesión del servicio y/o del contrato. -----

**OCTAVO.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABITAB:** ABITAB se reserva el derecho de modificar la Red ABITAB, incorporando nuevos canales de cobranza, o dando de baja, en su caso, algunos de los ya existentes. -----

**NOVENO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para el caso de controversia las partes aceptan desde ya la competencia de los Jueces del Departamento de Montevideo. -----

**DECIMO.- MORA AUTOMÁTICA.** Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en este convenio. -----

**DECIMOPRIMERO.- DOMICILIO.** Los domicilios constituidos en el presente convenio tendrán vigencia hasta que se comuniquen

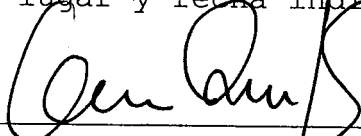
*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

otro a la contraparte. Las notificaciones en dichos domicilios serán válidas siempre que se hagan mediante telegrama colacionado, certificado con aviso de entrega al destinatario, o cualquier otro medio admitido y que asegure el recibo por parte del destinatario. -----

**DECIMOSEGUNDO.- NOTIFICACIONES.** Ambas partes convienen expresamente el valor del telegrama colacionado para toda comunicación, notificación o intimación a que diere lugar el presente, salvo que la ley disponga otro medio idóneo al efecto y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas. -----

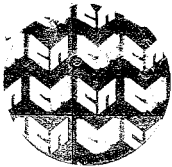
**DECIMOTERCERO.- DECLARACIONES.** Los servicios objeto de este convenio serán prestados por ABITAB a la D.N.S.FF.AA. con autonomía e independencia. Las partes declaran expresamente, que no existe relación de dependencia entre las mismas y que la presente contratación ha sido concebida en interés de ambas. En consecuencia, cada una de ellas independientemente de la otra, es la única obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social y se obligan a mantenerse al día en el cumplimiento de tales obligaciones. -----

Previa lectura del documento que antecede y ratificación del mismo, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

  
\_\_\_\_\_  
P/ EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

 +   
\_\_\_\_\_  
P/ABITAB S.A.

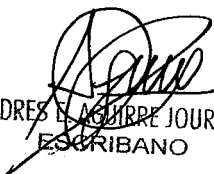
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN


**Fx N° 831318**



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

Sigue .....1..... Papel Notarial  
de Actuación Serie **Fx**.....  
N° .....**831.314**.....

  
ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN  
ESCRIBANO

new pap NOT.  
Fy 868 834  
  
ALVARO SACCO VILLANUEVA  
ESCRIBANO



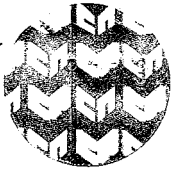
Fy N° 868834



ESC. ALVARO SACCO VILLANUEVA - 11833/5

**ALVARO SACCO VILLANUEVA ESCRIBANO CERTIFICO QUE:** **I)** Las firmas estampadas en el contrato que antecede pertenecientes a Abitab S.A. son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Roberto Daniel PALERMO SUAREZ, cedula de identidad 1.610.3763-3 y Jorge Pedro STIGHETTI ZITO, cedula de identidad 1.168.690-2 en sus calidades de Presidente y Secretario del directorio, a quienes previa lectura que del mismo les hice se ratificaron y lo suscribieron en mi presencia.- **II)** ABITAB S.A. es persona jurídica vigente, inscrita en el Rut con el numero 211428940011 con domicilio actual, fiscal y constituido en la Avenida Daniel Fernandez Crespo 2160 esquina Lima de Montevideo.- **III)** Fue constituida en Montevideo el 27 de mayo de 1982 por el plazo de 100 años, el que se halla vigente, siendo su objeto el de prestar servicios de cobranzas, pagos y ventas por cuenta de terceros.- Sus estatutos fueron aprobados por resolución número 16087 dictada el 12 de setiembre de 1983 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo quinto turno, inscritos en el Registro Público y General de Comercio con el número 847 al folio 4196 del libro 3, siendo publicados en el Diario Oficial y en el Heraldo Capitalino. Los mismos fueron reformados por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 9 de octubre de 1996, reforma que fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de fecha 3 de setiembre de 1998 el que fue protocolizado conjuntamente con el texto de los estatutos e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 2351 al folio 2673 del libro 2, el 5 de octubre de 1998 y publicado en el Diario Oficial y en el Edicto. **De acuerdo a dicha reforma se estableció que la sociedad pasó de tener acciones al portador a ser con acciones escriturales** y además se estableció que la representación de la sociedad estaría a cargo del Presidente o Vicepresidente cuando éste sustituya a aquel, actuando conjuntamente con otro director.- Por Asambleas





Fx N° 831319



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

Extraordinarias de Accionistas de fecha 26 de noviembre de 2009 y 12 de octubre de 2011 se resolvió modificar el artículo 2 de los Estatutos (objeto de la sociedad) lo cual fue autorizado por la Auditoria Interna de la Nación con fecha 27 de junio de 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio con el numero 11935 el 7 de agosto de 2012 y publicado en forma en el Diario Oficial y la Hoja Judicial y Comercial. **IV) En reunión de Asamblea Ordinaria de Accionistas de Abitab S.A. de fecha 22 de octubre de 2020 realizada en Montevideo, se realizó la elección del directorio para el periodo 2020-2022 designandose como Presidente al señor Roberto Daniel PALERMO SUAREZ, cédula de identidad 1.610.376-3 y en reunión del Directorio de fecha 29 de octubre de 2020, se designaron los restantes cargos del Directorio (de acuerdo a la elección realizada en Asamblea), estableciéndose que la toma de posesión de los mismos sería a partir del primero de noviembre de 2020: Camilo PREVE DOMÍNGUEZ, cédula de identidad 1.430.233-5 como Vicepresidente; Jorge Pedro STIGHETTI ZITO, cédula de identidad 1.168.690-2 como Secretario; Marcelo Carlos RAMIS CAFFIRO, cedula de identidad 1.761.003-8 como Pro Secretario; Vilma Teresita de SIANO MACRI, cedula de identidad numero 1.965.885-2 como Tesorera; Enrique Roberto LESCANO FONT, cedula de identidad 1.699.627-9 como Pro Tesorero; Marcelo Juan FARCILLI BAGLIANI, cedula de identidad 1.544.458-2 como Vocal, Maria Angelica SILVA, cedula de identidad 1.872.410-9 como Vocal y Juan Pablo BENQUET SANSONE, cedula de identidad 1.938.309-3 como Vocal, **siendo los nombrados los unicos directores de Abitab S.A. al dia de hoy.** - V) Por Abitab S.A. se cumplió con la comunicación al Banco Central del Uruguay exigida por la ley 18930 y 19484 respecto a los beneficiarios finales, la cual fue realizada con fecha 27 de junio de 2018, numero ordinal 2315875, posterior modificación de fecha 6 de agosto de 2018, cuya notificación fuera realizada con fecha 8 de agosto de 2018, numero ordinal 2480112,**

Fy N° 868835

ESC. ALVARO SACCO VILLANUEVA - 11833/5

se realizó comunicación de fecha 30 de octubre de 2018, notificada al BCU con fecha 6 de noviembre de 2018, numero ordinal 2627121, posterior modificación de fecha 19 de noviembre de 2018, notificada al BCU con fecha 20 de noviembre de 2018, numero ordinal 2651452, comunicación de fecha 20 de marzo de 2019, notificada al BCU con fecha 20 de marzo de 2019, numero ordinal 2857192, comunicación de fecha 26 de abril de 2019, notificada al BCU con fecha 2 de mayo de 2019, numero ordinal 2934556, comunicación de fecha 20 de mayo de 2019, notificada al BCU con fecha 2 de julio de 2019, numero ordinal 3046454, comunicación de fecha 9 de diciembre de 2019, notificada al BCU con fecha 13 de diciembre de 2019, numero ordinal 3398331, comunicación de fecha 26 de diciembre de 2019, notificada al BCU con fecha 27 de diciembre de 2019, numero ordinal 3421893, comunicación de fecha 23 de enero de 2020, notificada al BCU con fecha 27 de enero de 2020, numero ordinal 3486425, comunicación de fecha 27 de marzo de 2020, notificada al BCU con fecha 30 de marzo de 2020, comunicación de fecha 28 de mayo de 2020 notificada al BCU con fecha 28 de mayo de 2020, numero ordinal 3728924, comunicación de fecha 24 de julio de 2020 notificada al BCU con fecha 27 de julio de 2020, numero ordinal 3845601 y ultima comunicación de fecha 29 de setiembre de 2020 notificada al BCU con fecha 29 de setiembre de 2020, numero ordinal 3973017, no habiéndose realizado nuevas comunicaciones con posterioridad según me declaró la sociedad referida.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de noviembre del año dos mil veinte.-


  
 ALVARO SACCO VILLANUEVA  
 ESCRIBANO

BCU: 2 UR  
 MONT 8465





ESCRIBANO ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN 147008/1

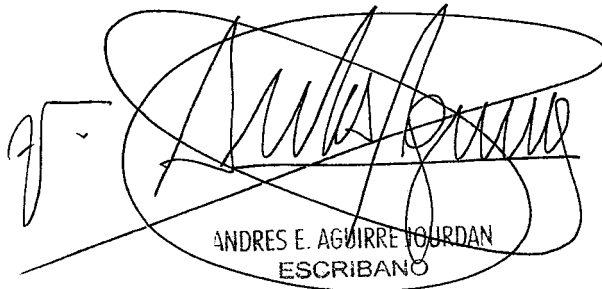
ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce al pie del "Convenio Pago Tickets" que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento, General Carlos Marcelo Rombys Estévez, en su calidad de Director Nacional, en nombre y representación de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.470082. 0011, con domicilio en la ciudad de Montevideo, y sede sita en la Avenida 8 de Octubre número 3050. II) La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, es persona jurídica estatal hábil y vigente, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. II) La representación de la misma, la ejerce el señor Director Nacional, General Carlos Marcelo ROMBYS ESTEVEZ, titular de la Cédula de Identidad número 3.548.620-9, habiendo sido designado en el mencionado cargo, según Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 75.249 de fecha 3 de febrero de 2020, inserta en Orden de Servicio de Sanidad número 7950 de fecha 13 de febrero de 2020. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quién corresponda, expido el presente certificado que firmo, signo y sello en la ciudad de Montevideo, el diez de noviembre de dos mil veinte, en una hoja de Papel Notarial de Actuación serie Fx número 831.314. ---

Artículo: 29  
 Honorario: \$  
 Mont. Not.: \$  
 Fdo. Gremit.: \$

EXONERADO

ANDRES E. AGUIRRE JOURDAN  
 ESCRIBANO

**CONCUERDA** bien y fielmente las fotocopias que anteceden, con la documentación original del mismo tenor que tuve a la vista y con la cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quién corresponda, expido el presente testimonio que firmo, signo y sello en la ciudad de Montevideo, el diez de noviembre de dos mil veinte, en 6 hojas de Papel Notarial de Actuación serie Fx números 831.315 al 831.320. -----

  
ANDRES E. AGUIRRE JORDAN  
ESCRIBANO

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	CP
Honorario:	\$ -
Mont. Not.:	\$ -
Edo. Gratia:	\$ -

EXAMENADO

